



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Igualdad,
Diversidad y Responsabilidad Social



LA UNIVERSIDAD DE JAÉN ES UN ESPACIO
SEGURO, PACÍFICO Y RESPETUOSO



GUÍA

DE LA NORMATIVA Y REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA
UNIVERSITARIA

¿Cuál es el objetivo del Reglamento?

Desarrollar las Normas de Convivencia de la Universidad de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, con la finalidad de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario.

Estas Normas de Convivencia son de **obligado cumplimiento**.

¿Quién será responsable?

Hay una Comisión de Convivencia específica para velar por el adecuado cumplimiento de las Normas de Convivencia.

Son de aplicación a...

Toda la comunidad universitaria, PDI, PTGAS y estudiantado y a toda persona con vinculación a la Universidad de Jaén.

¿Cuál es el procedimiento de actuación ante quejas o denuncias?

Las denuncias, comunicaciones y traslado de información en relación con situaciones de conflictos de convivencia se podrán canalizar a través del **Buzón para la Convivencia Universitaria** (disponible próximamente) y gestionado por el Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social. Se garantiza en todo momento, la **confidencialidad** de la información que se reciba.

¿Dónde puedo obtener más información?

Más información: vicigualdad@ujaen.es
Visitando la página web de la Universidad de Jaén o accediendo a través del QR.



¿Cuáles son las faltas disciplinarias y sus sanciones?

Se consideran FALTAS MUY GRAVES:

- a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas.
- b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Acosar sexualmente o por razón de sexo.
- d) Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
- e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante la universidad.
- f) Destruir y deteriorar de manera irreparable o sustraer obras catalogadas del patrimonio histórico y cultural de la universidad.
- g) Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la Tesis Doctoral.
- h) Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.
- i) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades universitarias.
- j) Impedir el desarrollo de los procesos electorales de la universidad. Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, o relacionado con la actividad académica de la universidad.

Se consideran FALTAS GRAVES:

- a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.
- b) Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la universidad.
- c) Impedir la celebración de actividades universitarias de docencia, investigación o transferencia del conocimiento.
- d) Cometer fraude académico.
- e) Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de propiedad intelectual.
- f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por los centros universitarios y sus instalaciones y servicios.
- g) Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos de la universidad.

Se consideran FALTAS LEVES:

- a) Acceder a instalaciones universitarias a las que no se tenga autorizado el acceso.
- b) Utilizar los servicios universitarios incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.
- c) Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio de la universidad.

Son sanciones de faltas muy graves:

- > Expulsión de dos meses hasta tres años de la universidad en la que se hubiera cometido la falta.
- > Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico.

Son sanciones de faltas graves:

- > Expulsión de hasta un mes de la universidad en la que se hubiera cometido la falta.
- > Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido.

La amonestación privada es la sanción aplicable por la comisión de **faltas leves**.